

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 436

TEGUCIGALPA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.355

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decretos números 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se reduce una pensión—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Bárbara al Teniente-Coronel J. Paz Pereira—Se nombra un profesor—Se autoriza el gasto de \$ 119.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 84.09—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 12.860.00—Se nombra un Comandante Local—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante Local—Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí al General Julián López García—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 87.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 36.60—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 105.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 47.68—Se autoriza el gasto de \$ 56.02.

### AVISOS.

### CONGRESO NACIONAL

#### Decreto número 112

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el acuerdo que literalmente dice: «Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914—Vista la solicitud que con fecha 2 del mes en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Dr. don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante legal de la sociedad «Jiménez y García», constituida por don Francisco Jiménez y don Juan García Saenz, en la ciudad de La Ceiba,

departamento de Atlántida, en la cual manifiesta que su representada es dueña y propietaria del «Hotel París,» el cual, desde hace muchos meses, se encuentra al servicio público de aquella ciudad; que deseando elevarlo á la categoría de 1ª clase, ya que al referido puerto llegan á cada momento viajeros procedentes de los Estados Unidos de América y Europa, á quienes se les hace ingrata la permanencia en el citado lugar, á causa de la falta de comodidad que presentan los hoteles establecidos, viene á pedir la ayuda del Poder Ejecutivo, suplicándole la concesión de algunas franquicias de que gozan otros establecimientos de igual naturaleza.—Considerando: que debido al desarrollo social que cada día va tomando el puerto de La Ceiba, merece que el Poder Ejecutivo preste su apoyo al establecimiento de que se trata; por tanto, el Presidente de la República, Acuerda:—1º Conceder, por una sola vez, la introducción libre de toda clase de derechos, servicios é impuestos fiscales, establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, de los muebles, enseres, útiles, etc., que sean necesarios para amueblar, decorar, etc., sesenta y dos habitaciones para pasajeros, escritorio, salón de recibo, biblioteca, cuarto de fumado, cantina y billares, con inclusión del equipo necesario para dicho fin y por un valor que no exceda de cincuenta mil pesos.

2º Es entendido que la sociedad en referencia gozará de las franquicias arriba citadas hasta el día en que tenga construido el edificio propio en donde quedará instalado el hotel referido, cuyo aviso lo dará el Gobernador Político respectivo al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º Para el efecto de la libre introducción, los Sres. Jiménez y García Saenz, deberán enviar, previamente, á la expresada Secretaría, la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden correspondiente á la Aduana por donde se haga la introducción.

4º Los expresados señores Jiménez y García Saenz quedan obligados á poner

á la orden del Gobierno, siempre que sea necesario, la sala y dos de los mejores cuartos del «Hotel París,» amueblados convenientemente y arreglados con el confort necesario para alojar en ellos las personas que se indiquen. En el caso de que el Gobierno ocupara mayor número de piezas que las indicadas, los repetidos señores se obligan, también, á cobrar sólo la mitad del valor del precio establecido por pensión ó alquiler; y

5º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,—M. B. Rosales.»

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER.  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

#### Decreto número 113

Véase el número 4.299 de este periódico

#### Decreto número 114

EL CONGRESO NACIONAL,

En atención á que el General don Marcelo Rivera prestó importantes servicios á la patria, con desinterés y patriotismo, y que es un deber del Estado consagrar la memoria de sus hijos que le han dado lustre y nombre,

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase la cantidad de ochocientos pesos para la construcción de un mausoleo sobre la tumba del General Marcelo Rivera.

Art. 29.—En dicho mausoleo se colocará una lápida de mármol con la siguiente inscripción: «Al General Marcelo Rivera.—La Patria.»

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 115**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Courtlad Brush Van Sickler, mayor de edad, casado, agricultor, natural de la ciudad de Eleuville, Estado de New York, Estados Unidos de América, y residente en Black River, jurisdicción de Iruona, la parte que le falta para cumplir la pena de seis años seis meses de presidio que le impuso la Corte de Apelaciones de Comayagua, por homicidio consumado en Frederick Pierpont Shaw, el 4 de junio de 1912.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 116**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Bernarda Córdoba Escalante la parte de la pena que le falta para cumplir la de dos años y un día de reclusión que le fué impuesta por el delito de homicidio por imprudencia temeraria, cometido en la persona de don Jaime Fernández, el 4 de febrero de 1913.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 117**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á doña Blanca de Lefebre, vecina de Puerto Cortés, la pena de tres años y un día de reclusión que le impuso la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, conceptuándola responsable del delito de homicidio consumado en Manuel Mellis, á consecuencia de una herida causada por proyectil de arma de fuego que recibió á las tres de la mañana del 25 de noviembre de 1911.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 118**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Dionisio Pérez el tiempo que le hace falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio consumado en María Quintanilla.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 119**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo José María Romero la pena que le ha sido impuesta por el delito de insubordinación al Comandante Local de Catacamas, don Samuel B. Gálvez.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 120**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Rubén Núñez Romero la parte de la pena que le falta para cumplir la de siete años y un día de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio cometido en la persona de Nemecio Flores, el 14 de enero de 1912.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, EMILIO MAZIER,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

**Decreto número 121**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Carlos Barrera Oliveros la parte de la pena que le falta para cumplir dos años cuatro meses y quince días de reclusión que le impuso la Corte de Apelaciones de Comayagua, por atribuírsele el delito de atentado cometido contra el Alcalde Municipal de Ajuterique, don Primitivo Villanueva, el 26 de mayo de 1912.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, SECRETARIO. EMILIO MAZIER, VICESecretARIO.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

### Decreto número 122

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Jesús Ordóñez Cáliz la pena de dos años cuatro meses y un día de reclusión que le impuso la Corte de Apelaciones de Comayagua, por el delito de detención ilegal, cometido en Marco Aurelio Salazar, en el puerto menor de Tela, el 24 de mayo de 1913.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, SECRETARIO. EMILIO MAZIER, VICESecretARIO.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

### Decreto número 123

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al reo Nicolás Leiva indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años ocho meses y dos días de presidio á que fué condenado por el delito de homicidio consumado en la persona de Felipe Barahona.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, SECRETARIO. EMILIO MAZIER, VICESecretARIO.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

### Decreto número 124

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Marcial Valdés A. el tiempo que le falta para cumplir la pena de siete años y un día de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio cometido en la persona de Vitalicio Paguada, el 18 de junio de 1911.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

OCTAVIO R. UGARTE, SECRETARIO. EMILIO MAZIER, VICESecretARIO.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

### Decreto número 125

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos catorce.

PEDRO A. MEDAL,  
Vicepresidente.

Francisco Escobar.—Leandro Valladares.—Miguel Zúñiga.—T. E. Rivera.—Carlos H. Reyes.—Angel Sevilla.—J. Cecilio Funes.—Gabriel Moya.—Manuel Villar.—Lorenzo Cervantes.—M. Osorio Rodríguez.—Alberto Galeano T.—Salomón Banegas.—Pedro E. Díaz.—C. B. González. Jesús R. Durón.—Juan Raudales P.—Adán Pineda H.—Federico Rivera.—Gregorio A. Lobo.—Félix Cerna.—Medardo Zúñiga V.—Ramón López Cobos.—José Inestroza V.—Octavio R. Ugarte, Secretario.—Emilio Mazier, Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Froylán Turcios.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Francisco J. Mejía.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdoba.*

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 1º de julio de 1914.

Revisado el acuerdo de 30 de octubre de 1897, por el cual se asignó á la señora Concepción Cisneros de Milla y á las menores Mercedes, Alejandrina, Concepción, Luisa y Ursula Milla, vecinas de la ciudad de Gracias, la pensión de monto de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, en virtud de ser viuda é hijas, respectivamente, del Coronel Luciano Milla, que prestó sus servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha comprobado que la señora Concepción Cisneros de Milla y sus hijas Mercedes, Alejandrina, Concepción y Luisa, no han contraído matrimonio y observan buena conducta, y que Ursula contrajo matrimonio, y de conformidad con el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á..... (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que se hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional á la señora Concepción Cisneros de Milla, para que atienda á su sostenimiento y al de sus hijas Mercedes, Alejandrina, Concepción y Luisa. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 1º de julio de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de Yuscarán, el Doctor don Arturo Zelaya Z., y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de dicho empleo, á don Gonzalo Córdoba, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 1º de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que el Administrador de Rentas

del departamento de Valle puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitó al joven Pedro Ramírez, para que se trasladara á esta capital á ingresar á la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 2 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Fidel Zelaya, muerto al servicio del Gobierno en dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Aritmética de 1ª y 2ª Sección de la Escuela de Artillería de esta capital, al Bachiller don Ildefonso Lara, con el sueldo señalado en el Presupuesto que se autorizó el 26 de julio último, para el pago de dichas asignaturas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de las asignaturas de Moral, Ordenanza y Código Militar de la Escuela de Artillería de esta capital, al Alferez don Isaac Ramírez, con el sueldo señalado en el Presupuesto que se autorizó el 26 de julio último, para el pago de dichas asignaturas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Física de la Escuela de Artillería de esta capital, al Doctor don Quintín Aguilar, con el sueldo señalado en el Presupuesto que se autorizó el 26 de julio del año recién pasado, para el pago de dicha asignatura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Geometría de la Escuela de Artillería de esta capital, al Bachiller don Feliciano J. Castro, con el sueldo señalado en el Presupuesto que se autorizó el 26 de julio último, para el pago de dicha asignatura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Bárbara al Teniente-Coronel J. Paz Pereira.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Bárbara al Teniente-Coronel don J. Paz Pereira, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Letras de la 1ª y 2ª Sección de la Escuela de Artillería de esta capital, al Alferez don Ramón C. Alvarado, con el sueldo señalado en el Presupuesto que se autorizó el 26 de julio último, para el pago de dicha asignatura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 119.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 119.00) ciento diez y nueve pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de Pablo Uhler y Cía., valor de 7 gruesas de botones militares é igual cantidad de gruesas de anillos para militares, que pusieron á la orden del Ministerio de la Guerra, para servicio del Ejército. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invirtió en la inhumación de los cadáveres de los soldados Santos Díaz y Pilar Rodríguez, muertos al servicio del Gobierno en dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar al joven José Tomás Montenegro para que se traslade á esta capital á ingresar como alumno á la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 84.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos nueve centavos, que por

la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Doctor don José Lázaro Lainez, valor de las medicinas que suministró á los reos enfermos del presidio de dicho puerto en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 15 00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar al joven Manuel Moya h. para que se traslade á esta capital á ingresar como alumno á la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial de la ciudad de Juticalpa, don Ramón Ordóñez, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Coronel don Marcial Maradiaga, con el sueldo de su grado. El exceso sobre el gasto presupuesto, se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.860.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Trinidad Agüero, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, y el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de doña Carmen v. de Agüero y de sus hijos José María, Alonso y Rosendo Agüero, en que piden se les pague la suma de (\$ 12.860.00) doce mil ochocientos sesen-

ta pesos, valor de las pérdidas que el Licenciado Rosendo Agüero sufrió en sus intereses en su hacienda «Sicaguara,» jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, en este departamento, con motivo de la guerra civil de 1894, extremos que han comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Que en la forma y por la oficina de Hacienda que el Ministro respectivo tenga á bien disponer, se pague á la señora Carmen v. de Agüero y á sus hijos Trinidad, José María, Alonso y Rosendo Agüero, como viuda é hijos, respectivamente, del Licenciado don Rosendo Agüero, la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

Teniendo que pasar á desempeñar otro puesto de la Administración Pública, el Capitán Antonio Sánchez F., actual Comandante Local del círculo de Texíguat, en el departamento de El Paraíso, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Capitán Sabas Espinal, con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias á Sánchez por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de la ciudad de Choluteca, el Coronel don Francisco Martínez F., y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Mayor don Juan Montoya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el actual Comandante Local de Pespire, en el departamento de Choluteca, Mayor don Juan Montoya, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado don Moisés Molina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí al General Julián López García.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el actual Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí, Teniente-Coronel don Salvador Castañeda; y atendiendo á los méritos y aptitudes del General don Julián López García, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo en su lugar, con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias al Teniente-Coronel Castañeda, por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«El albañil don Terencio Amador se compromete á hacer el excusado para servicio de este cuerpo, el cual será de cuatro y medio metros de altura, por dos metros nueve pulgadas de ancho y tres metros nueve pulgadas de largo; teniendo que gastar en dicho trabajo los materiales siguientes: siete cargas cal, á tres pesos cincuenta centavos cada una, veinticuatro pesos cincuenta centavos; cincuenta carretadas de piedra, á setenta y cinco centavos cada una, treinta y siete pesos cincuenta centavos; mano de obra, ciento veinticinco pesos, siendo un total de (\$ 187.00) ciento ochenta y siete pesos. Para empezar el trabajo y compra de materiales, necesita como anticipo sesenta pesos, y lo demás, al entregar el trabajo, el cual quedará á la orden del Gobierno dos semanas después de aprobada esta contrata.—Comayagüela, 1º de julio de 1914.—Pío S. Fállope.—Terencio Amador;» y

2º—Que los gastos que ocasione esta contrata, sean pagados por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 87.00

Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 83.00) ochenta y tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva á la Farmacia «La Cruz Roja,» del Doctor Héctor Valenzuela, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en mandar á asear 250 piezas de ropa de los alumnos de la misma, que se encuentran en el Almacén respectivo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar, por cuatro días, á dieciocho milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar sus servicios en la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 7.00) siete pesos, que por la Administración de Rentas

del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco que se necesitan en la Mayoría de Plaza de la misma ciudad, para consignar las altas, bajas, filiaciones, toma de razón de licencias y órdenes de la expresada Mayoría. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Escribiente 1º del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar 200 pliegos de papel manila que se necesitan para el despacho del «Boletín del Ejército.» El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 105.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, valor de cincuenta libras de pólvora que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería en el acto de la inauguración del puente de Ulúa y de la confección de alguna cantidad de saquitos que se necesitaron para el mismo fin. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se hará efectiva al Comandante Local de Tatumbla, valor que invertirá en habilitar á cinco milicianos que hará salir para Talanga á prestar servicios de guarnición. El gas-

to se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 8 de julio de 1914.

Solicitando quince días de licencia para separarse de la Comandancia Local del distrito de Guarita, en el departamento de Gracias, el Capitán Jacobo Zelaya, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al Capitán Sebastián Milla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, ocho de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el cuatro de mayo del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Eduardo Antonio Flores, vecino de Maraita, la suma de (\$ 361.00) trescientos sesenta y un pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses, con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, ocho de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de

este departamento, el veinte de mayo del corriente año, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á la señora Casimira Alvarenga v. de Zavala, vecina de Maraita, la suma de (\$ 142.00) ciento cuarenta y dos pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses su difunto esposo don Natividad Zavala, con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando á extender á la señora Casimira Alvarenga v. de Zavala, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa, 8 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias entregó al Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en habilitar, por cuatro días, á 200 milicianos que hizo salir para esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local de Baracoa, en el departamento de Cortés, el Teniente-Coronel don Medardo Aguilar, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Teniente Raimundo Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local de Utila, en el departamento de Islas de la Bahía, el Mayor don Trinidad Raudales, y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Bruno Sánchez, muerto al servicio del Gobierno en dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en los siguientes útiles que necesita para servicio de dicho cuerpo, como sigue:

1 caja de jabón de 2 @	.....	\$ 10.00
6 docenas pasta para calzado	....	15.00
Petates	.....	50.00

Suma..... \$ 75.00

El gesto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 47.68

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 47.68) cuarenta y siete pesos sesenta y ocho centavos,

que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya Z., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 56.02

Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.02) cincuenta y seis pesos dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Doctor J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

## AVISOS

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umaña, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchaguala Arriba,» y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional inculto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchaguala.» Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Suña, agosto 13 de 1914.

30—18

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó á su oficina el señor don Mariano Leiva, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal,» de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna,» de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Pensá,» y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Leiva desea adquirir en propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30 - 18

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber a los acreedores de don Manuel J. Izaguirre: que el Síndico del concurso, don Carlos E. Kieffer, ha presentado el escrito que literalmente dice:—Rendición de cuentas.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo a rendir las cuentas de los bienes concursados a don Manuel J. Izaguirre, y que se me confiaron en mi calidad de Síndico.—El movimiento habido en los bienes mencionados desde la fecha que me hice cargo de ellos hasta la fecha, es como sigue:—Bienes inventariados, \$ 114.097.47.—Bienes en inmuebles, \$ 33.500.15.—Bienes en mercaderías, \$ 80.597.32.—Créditos a cobrar, \$ 12.306.16.—Documentos, \$ 66.661.22.—De dichos bienes se realizaron, de los inmuebles, \$ 14.239.16; de las mercaderías, \$ 34.801.58; de los créditos por cobrar, \$ 4.754.98; de alquileres, \$ 166.73.—De cuya cantidad se pagaron a los acreedores \$ 49.497.05, y de gastos judiciales y de administración, \$ 4.465.40; todo lo cual lo encontrará Ud. debidamente comprobado en los cuadros adjuntos, y los 139 demás documentos que acompaño, quedando en caja a favor de los acreedores \$ 408.99, y encontrándose arregladas a derecho las cuentas que presento para su aprobación, ruego a Ud. que, previos los trámites de ley, se sirva aprobarlas.—Trujillo, 15 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.—Recibido en veinte del corriente, a las nueve a. m., con ciento treinta y nueve documentos.—G. Cárcamo, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinte de julio de mil novecientos catorce.—Póngase en conocimiento del señor don Manuel J. Izaguirre y de todos los acreedores de éste, por medio de aviso publicado en «La Gaceta» oficial, la rendición de cuentas presentada por el Síndico definitivo del concurso de acreedores del señor Izaguirre, don Carlos E. Kieffer, cuyas cuentas quedan a disposición de aquéllos en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días.—Artículos 567 y 572 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Srío.—Trujillo, 25 de julio de 1914.

6-20 MIGUEL G. CÁRCAMO, Srío.

El 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en esta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilla y Cutilque, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, a tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, a un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, que será la base del remate, de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, a las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza» sito «Tierras del Padre», en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno

con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste», montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua a otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados a la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar a don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértase que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. CORRALO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corrúete se presentó a su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquíl ó Cojiniquíl, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 a favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 a favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquíl ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5 FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron a esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos», situado como a cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con

ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosoloteca», perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos», como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5 BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que el 7 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Ricardo L. Mejía, del vecindario de Naranjito, en este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuyos límites y colindantes son los siguientes: al Norte, ejidos de Posta y terreno «Pompa», de don Mariano Leiva; al Sur, el cerro de «El Zampopero» y ejidos de El Carmen; al Este, el cerro «Mira Mundo»; y al Oeste, el río «San Juan». A dicho terreno le da el nombre de «Mira Flores» y lo desea adquirir en propiedad. Se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30-18 S. PACHECO B.

Terc. Nacional.—A venta Cervantes.—Nº 47